

Don Luis Martín Sobrado Fernández (D. N. I. 29.368.512).
 Don José Angel López Herrerías (D. N. I. 1.467.222).
 Don Juan Manuel Moreno García (D. N. I. 23.473.796).
 Don Carlos Lerena Alesón (D. N. I. 16.420.256).
 Don Paciano Fermoso Estébanez (D. N. I. 11.984.640).
 Don Antonio Vara Coomonte (D. N. I. 11.680.867).
 Don Juan González-Anleo y Grande de Castilla (D. N. I. número 5.484.316).
 Don Esteban Medina Carrasco (D. N. I. 1.620.606).

Excluidos

Doña María Angeles Durán Heras (D. N. I. 2.160.384). Por no hacer constar su domicilio, por no aportar el exigido trabajo científico, ni certificado de haber cumplido la función docente, ni haber consignado el requisito g), según exige la Orden de convocatoria.

Don Manuel Navarro López (D. N. I. 1.461.912). Por no aportar el exigido trabajo científico, ni certificado de haber cumplido la función docente, así como el recibo de haber abonado los derechos de formación de expediente y de examen, según exige la Orden de convocatoria.

Don José Manuel González Páramo (D. N. I. 33.572.298). Por no aportar el exigido trabajo científico, ni certificado de haber cumplido la función docente, ni haber consignado el requisito g), según exige la Orden de convocatoria.

Don Antonio Pablo Masa (D. N. I. 14.362.743). Por no aportar el exigido trabajo científico ni el certificado de haber cumplido la función docente según exige la Orden de convocatoria.

Don José Pérez Vilariño (D. N. I. 13.861.828). Por no aportar el certificado de haber cumplido la función docente ni haber consignado los requisitos a), b), c) y g), según exige la Orden de convocatoria.

Don Eloy Terrón Abad (D. N. I. 9.469.663). Por no aportar el exigido trabajo científico según Orden de convocatoria.

«Odontología con-su clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Admitidos

Don Luis García Vicente (D. N. I. 525.093).
 Don Antonio Nadal Valldaura (D. N. I. 37.004.545).
 Don Mariano García Valenciano (D. N. I. 712.993).

Contra la presente Resolución se podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el recurso de alzada a que se refieren los artículos 121, 123, 124 y 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de San-
 de Sión.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

8627

RESOLUCION de la Universidad de Granada por la que se convoca oposición para cubrir 14 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, en turno restringido, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes 14 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en la plantilla de personal de la Universidad de Granada, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y el artículo 8 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/71, de 23 de julio, así como lo dispuesto en la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), que desarrolla el artículo 8,2, del citado Estatuto, para la Universidad de Granada, según determina el artículo 6,2,d) del referido Estatuto, este Rectorado ha resuelto proveerlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan a oposición 14 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos con destino en Granada capital 50 por 100 de las vacantes existentes, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1976, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo Universidad de Granada, para ser cubiertas en turno restringido.

Las plazas no cubiertas por el turno restringido se acumularán a las que se convoquen por turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, de acuerdo con la clasificación de nivel establecido para la escala por Orden ministerial de 25 de octubre de 1976 y con la asignación de coeficiente que figura en el Real Decreto-ley 610/1977, de 8 de febrero, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado ni de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta Resolución.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), lo siguiente:

a) Ser funcionario de carrera de cualquier Escala de la Universidad de Granada y Bachiller Superior o equivalente.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachiller de los planes 1934 y 1938, aún sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), el de Formación Profesional de segundo grado. También se considera equivalente al citado título los seis cursos completos del plan 1957 del Bachillerato, a falta de las pruebas de grado superior, conforme a la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

b) En caso de estar en situación de excedencia voluntaria, deberá no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los requisitos señalados en el apartado a) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

Manifestar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado ejemplar.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Granada o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

3.7. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Granada o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Granada aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los candidatos, así como su número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Granada y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes miembros y sus correspondientes suplentes:

Presidente: El Rector de la Universidad de Granada o autoridad de la misma en quien delegue.

Vocales: El Director de la Biblioteca General de la Universidad o en su defecto un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en este Organismo Autónomo; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Dirección General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, y un Catedrático de la propia Universidad.

Secretario: Un funcionario de carrera de Cuerpo para cuyo ingreso se exija titulación superior, y con destino en la Universidad.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria como anexos.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para el primer ejercicio mediante llamamiento único, publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Para el segundo ejercicio también se hará llamamiento único, por nota en el tablón de anuncios. Finalizado el segundo ejercicio, al publicarse las calificaciones del mismo, se convocará a los aspirantes que hayan superado el primer y segundo ejercicio para verificar el sorteo público que determine el orden de actuación, ante el Tribunal, para el tercer ejercicio.

El resultado de dicho sorteo se hará público en el tablón de anuncios juntamente con la convocatoria para este tercer ejercicio.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. EJERCICIOS Y CALIFICACION

Las oposiciones comprenderán cinco ejercicios distintos, siendo los cuatro primeros eliminatorios.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte e igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión sobre Historia de la Cultura, conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria (anexo I).

Terminada la práctica del mismo los opositores leerán sus trabajos en sesión pública abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Segundo ejercicio: Traducción directa con ayuda de diccionario de un texto en idioma extranjero a elección del opositor entre los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán, ruso e italiano, durante el plazo de dos horas. Los textos serán iguales para todos los opositores de una misma sesión, sacados a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Exposición oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de tres temas: uno de Biblioteconomía (anexo II); otro de Archivonomía, Documentación y Bibliografía (anexo III), y otro de Organización Administrativa (anexo IV), que el opositor sacará a suerte entre los del programa que se publica a continuación de esta convocatoria. El opositor podrá disponer de hasta treinta minutos para preparar el guión.

Cuarto ejercicio: Redacción a máquina de los asientos bibliográficos de tres obras modernas, una de ellas en español, otra en inglés y otra en francés, que serán iguales para todos los opositores, o, en su defecto, formarán lotes similares; en este caso, serán atribuidas a los opositores por sorteo.

Redacción a máquina de la ficha catalográfica de dos documentos recientes facilitados en original o fotocopia por el Tribunal.

El asiento bibliográfico constará de la catalogación de acuerdo con las instrucciones vigentes para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas en las bibliotecas públicas del Estado, que podrán ser utilizadas por los oposito-

res, y de la notación de la clasificación decimal universal. Para ello se facilitará a los opositores las tablas correspondientes.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas.

7.1. Cada uno de los ejercicios anteriores será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos. Excepto el tercer ejercicio, que se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado, siendo necesario obtener como mínimo quince puntos, sin haber obtenido cero en ninguno de los temas propuestos. Para ser aprobado en cada uno de los otros ejercicios será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

7.2. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

7.3. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los cuatro ejercicios obligatorios.

Quinto ejercicio: Con carácter voluntario, los opositores que hubieran obtenido en la práctica del segundo ejercicio una puntuación de siete puntos podrán traducir con la ayuda del diccionario un texto en cualquier lengua extranjera, viva o muerta, que no hubiese sido elegida por el opositor en el examen obligatorio, siempre que previamente lo hubiese hecho constar en la solicitud. Los textos de cada lengua serán iguales para todos los opositores que se examinen en ella. Plazo máximo de una hora para cada lengua; este ejercicio no será eliminatorio y se calificará con dos puntos para cada lengua traducida, no computándose las calificaciones inferiores a un punto.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11,2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. DOCUMENTOS

9.1. Por tener todos los aspirantes la condición de funcionarios de carrera de este Organismo, deberán presentar los documentos siguientes:

a) Los aspirantes deberán solicitar del Organismo la incorporación a su expediente de la hoja de servicios con todas las circunstancias que obren en el mismo, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición, para los casos que señala el apartado a) de la norma 2.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán además de lo indicado en el apartado a) el Certificado del Registro General de Penados y Reclusos que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y certificado médico acreditativo de no haber contraído enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, durante el período de excedencia voluntaria. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente referida en el punto tres. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Granada, se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6,5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 20 de enero de 1979.—El Rector, Antonio Gallego Morell.

ANEXO I

Historia de la Cultura

1. La escritura y los orígenes de la civilización. Sistemas de escritura: Escritura jeroglífica y escritura alfabética.
2. La cultura griega. La Grecia de Pericles.
3. La cultura romana durante la República y el Imperio.
4. La cultura árabe y su influencia en el mundo occidental.
5. La cultura hispano-musulmana.
6. La cultura de los reinos cristianos de España en la Edad Media.
7. Los orígenes de la imprenta y los incunables.
8. Humanismo y Renacimiento en España.
9. Historia del Libro y de las Bibliotecas.
10. El siglo de oro español.
11. Ciencia y Tecnología en el mundo actual.

ANEXO II

Biblioteconomía

1. Organización bibliotecaria española. Centros de ámbito nacional.
2. La biblioteca pública. Su misión y servicios.
3. Extensión bibliotecaria. Animación cultural y educación permanente.
4. Las bibliotecas universitarias y especiales.
5. Ingreso y preparación de fondos bibliográficos.
6. Los catálogos en las bibliotecas.
7. Sistemas de clasificación de los fondos bibliográficos.
8. Ordenación y clasificación de los fondos bibliográficos especiales.
9. Técnica de la conservación de bibliotecas.
10. Servicios bibliotecarios: Formación e información de usuarios.

ANEXO III

Archivonomía, Documentación y Bibliografía

1. Concepto, historia y misión del Archivo.
2. Instalación y organización de archivos: Locales, equipo y personal.
3. Técnica de la conservación de archivos.
4. Clasificación de los archivos españoles.
5. Principales archivos españoles.
6. Archivos universitarios e investigación. Producción documental, accesibilidad y expurgos. Máquinas reprográficas.
7. Organización de fondos documentales: Ingreso y clasificación.
8. Organización de fondos documentales: Unidades documentales e inventarios.
9. Catalogación de fondos documentales: Guías, catálogos e índices.

10. Nuevas técnicas archivísticas: Preservación y restauración. Difusión o técnicas de información.
11. La documentación: Concepto y contenido. Clases de documentos.
12. El Centro de documentación: Su organización, clases, funciones, etcétera.
13. Técnica de reproducción de documentos.
14. Los usuarios en el área de la documentación.
15. Redes de información y su condicionamiento.
16. Organismos internacionales de información.
17. Las bibliografías. Evolución histórica y estado actual de las mismas.
18. Bibliografías más importantes de publicaciones periódicas. Las hemerotecas.
19. Las bibliografías nacionales.
20. La orientación al lector. Bibliografías críticas y guías de lecturas.

ANEXO IV

Organización administrativa

1. Concepto general de la Administración y de la Función Administrativa. Estructura de la Administración Pública.
2. Fuentes del Derecho administrativo: La Ley el Reglamento, Decretos y Ordenes ministeriales. El acto administrativo. Facultades regladas y discrecionales. Recursos administrativos.
3. El funcionario público: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Deberes, derechos e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.
4. La Administración Central. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Presidente del Gobierno. Departamentos ministeriales. Otros órganos de la Administración Central.
5. Los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura: Estructuras. Las direcciones Generales de Universidades, del Libro, Bibliotecas y del Patrimonio Artístico. Archivos y Museos. Funciones. Organos consultivos de las mismas.
6. Los presupuestos generales del Estado. Estudio especial del presupuesto de gastos de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura. Los presupuestos universitarios.
7. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos Autónomos.
8. Las Universidades, su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Facultades, Departamentos, Institutos, Escuelas y Colegios Universitarios.
9. Organos de Gobierno de las Universidades: El Rector, los Vicerrectores, Decanos y Directores. Gerencia. Organos Colegiados de Gobierno. El Patronato universitario.
10. La profesión bibliotecaria en España y su reconocimiento a nivel de la Administración Central y de la Local. Legislación relativa a Bibliotecas universitarias.

8628

RESOLUCION de la Universidad de La Laguna por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir tres plazas vacantes en la Escala de Técnicos de Gestión en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes tres plazas en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de La Laguna, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y el artículo 8.2 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y la Orden de 26 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), cumplimentando el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal ya citado, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca pruebas selectivas para cubrir tres plazas vacantes en la Escala de Técnicos de Gestión de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Una plaza por turno restringido, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.
- b) Dos plazas por el turno restringido a que hace referencia el artículo 8.2 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y la Orden de 7 de junio de 1975 sobre normas de acceso de los funcionarios de carrera del Organismo a plazas vacantes existentes en niveles superiores.

Las plazas objeto de la presente convocatoria tendrán su residencia en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

1.1.1. Características.

a) De orden reglamentario: Las vacantes son para ocupar puestos de trabajo con los cometidos que asigna el apartado tres del artículo 23 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

1.1.2. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 y, por tanto, no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las siguientes pruebas selectivas:

1.2.1. Turnos restringidos.

La fase de la oposición será igual para los dos turnos restringidos y constará de los siguientes ejercicios:

Primero: Consistirá en redactar por escrito ante el Tribunal, por cada aspirante, una Memoria relacionada necesariamente con actividades propias de las encomendadas a la Universidad de La Laguna, en la que podrán incluirse todo tipo de propuestas o sugerencias que a juicio del candidato sean convenientes en orden a una mayor racionalización en la actuación administrativa. La duración máxima será de dos horas.

Segundo: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas de entre tres, sacados al azar, del grupo primero de materias del programa.

Tercero: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas de entre tres, sacados al azar, del grupo segundo de materias del programa.

Cuarto: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico, redactando, en su caso, la correspondiente propuesta de resolución, de entre los que proponga el Tribunal, relacionado con el grupo segundo de materias que figura en el programa.

1.3. Lectura de ejercicios.

La lectura de las pruebas escritas relativas a los ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto de los turnos restringidos será pública.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) Estar en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine la presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) Tener la condición de personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las que son objeto de las presentes pruebas selectivas a la entrada en vigor de la Ley 70/1978 y continuar prestando servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para el turno restringido a que se refiere el artículo 8.2 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos (Decreto 2043/1971, de 23 de julio), y la Orden de 26 de junio de 1978, es preciso tener la condición de funcionario de carrera del Organismo perteneciendo a otra Escala de distinta especialidad o inferior nivel, siempre que el aspirante se encuentre en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria.

En el caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, deberá no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.